

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. 015-10

QUE APRUEBA LAS BASES, DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO Y CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/FDT/LPN-004-2010, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “EQUIPAMIENTO Y CONEXIÓN EN RED DE SEIS (6) UNIDADES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/FDT/LPN-004-2010, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “EQUIPAMIENTO Y CONEXIÓN EN RED DE SEIS (6) UNIDADES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES”.**

Antecedentes.

1. En día 3 de septiembre de 2009, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** y la **Procuraduría General de la República**, firmaron un acuerdo de cooperación interinstitucional para la implementación del Proyecto Especial “Equipamiento y Conexión en Red de Seis (6) Unidades de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales”;
2. Posteriormente, en fecha 5 del mes de octubre de 2009, la **Procuraduría General de la República** mediante correspondencia No. 57262 solicitó al **INDOTEL** un Adendum al acuerdo de cooperación interinstitucional suscrito en fecha 3 de septiembre de 2009, para la implementación del proyecto “Equipamiento y Conexión en Red de seis (6) Unidades de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones en su artículo 49 establece que el **INDOTEL** administrará en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias un “Fondo para la financiación de proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto abrirá una cuenta especial. Con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados.

CONSIDERANDO: A que en la actualidad existe una gran dificultad en la República Dominicana, con relación al acceso a los servicios básicos y avanzados de telecomunicaciones, así como accesibilidad a la capacitación especializada disponible para los sectores sociales de posibilidades y recursos limitados; siendo ésta situación uno de los factores que ha constituido uno de los principales obstáculos para la superación del subdesarrollo y lograr una dignificación de la pobreza;

CONSIDERANDO: Que en fecha tres de septiembre de 2009, el **INDOTEL** y la **Procuraduría General de la República** mediante la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional dotaron de una solución de Equipamiento y Conexión las Unidades de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales, ubicadas en las provincias de Monseñor Nouel, La Vega, Espaillat, Puerto Plata, Hermanas Mirabal y Santiago de los Caballeros;

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación No. 5762 de fecha 05 de octubre de 2009, la Procuraduría General de la República representada por el Procurador General el Dr. Radhames Jiménez Peña, solicitó al **INDOTEL** realizar un Adendum al contrato de cooperación institucional firmado en fecha 3 de septiembre de 2009, con la finalidad de incrementar el equipamiento de las unidades precitadas.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del presente proyecto es dotar de una solución de equipamiento y conexión a seis (6) Unidades de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales, las cuales serán utilizadas para sistematizar las operaciones como la estructuración de un observatorio estadístico para medir el comportamiento de la violencia domestica en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que dicho proyecto se enmarca dentro de la estrategia del **INDOTEL** de contribuir a la reducción de la brecha digital, a través de la implementación de proyectos que promuevan la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) como una herramienta para mejorar el desarrollo humano;

CONSIDERANDO: Que las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que los recursos de ese FDT serán adjudicados por concurso público de conformidad con las Leyes y las disposiciones legales establecidas;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), el día 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, del 9 de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

CONSIDERANDO: Las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo debe decidir la aprobación de los pliegos de condiciones para la realización del proceso de Licitación Publica del presente proyecto, y a su vez designar la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo el análisis y la

evaluación de las propuestas ya sea en la etapa de calificación o de comparación económica;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución 17-01, con sus modificaciones aprobadas mediante Resolución 040-03 del Consejo Directivo;

VISTO: El acuerdo de cooperación interinstitucional para la implementación del proyecto especial "Equipamiento y Conexión en Red de seis (6) Unidades de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales", de fecha 3 de septiembre de 2009;

VISTO: La comunicación No. 57262 de fecha 5 de octubre de 2009;

VISTO: El documento contentivo de las Bases correspondientes a la licitación pública Nacional **INDOTEL/FDT/LPN-004-2010, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "EQUIPAMIENTO Y CONEXIÓN EN RED DE SEIS (6) UNIDADES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES"**.

VISTA: Las demás piezas mencionada en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,
RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases de la licitación pública Nacional **INDOTEL/FDT/LPN-004-2010, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "EQUIPAMIENTO Y CONEXIÓN EN RED DE SEIS (6) UNIDADES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES"**, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas Kelvin Rodríguez, Sara Moreta, Miriam Guerrero y Carolina Ramirez, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones. Asimismo, designar como observador

activo del proceso al señor Roque Napoleón Muñoz como representante de la Sociedad Civil.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT/LPN-004-2010, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “EQUIPAMIENTO Y CONEXIÓN EN RED DE SEIS (6) UNIDADES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES”** en varios periódicos de circulación nacional, así como en la página Web que el **INDOTEL** mantiene en la red de Internet.

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (9) del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

Temístocles Montás
Ministro de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo